

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1711
Santa Cruz de la Sierra, 13 de Febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la de Asesoría General que, a su vez, de acuerdo al artículo 32 Inc. III, tiene bajo su dependencia a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *“la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa.”*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *“se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos.”*

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental - Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian, en fecha 10 de febrero de 2025 a través de **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 94/2025**, instruye la elaboración de Resolución autorizando el viaje internacional a los servidores públicos: **Luis Eduardo Rios, C.I. 3359283, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales; Guido Amadeo Landivar Tarradelles, C.I. 3956555-Q, Asesor B; Ana Karolina Landivar Moreno, C.I. 8942476, Responsable 1; Franklin Becerra Mercado, C.I. 2970810, Chofer 1; David Saavedra Limpas, C.I. 8148459, Chofer 1;** para participar en el evento **“VI Foro de Gobiernos Subnacionales del Corredor Bioceánico de Capricornio”**; el cual se llevará a cabo desde el 18 al 20 de febrero del 2025 de manera presencial en la ciudad de Campo Grande, Mato Grosso del Sur, Brasil, pero en consideración a que será un viaje vía terrestre y tomando en cuenta el tiempo que se demora en llegar en destino, el viaje se realizará a partir del día **17 al 21 de febrero** del año en curso.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 355, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. -

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, de los servidores públicos: 1) **Luis Eduardo Rios, C.I. 3359283, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales;** 2) **Guido Amadeo Landivar Tarradelles, C.I. 3956555-Q, Asesor B;** 3) **Ana Karolina Landivar Moreno, C.I. 8942476, Responsable 1;** 4) **Jose Luis Alanes Daza, C.I. 2636681, Chofer 1;** 5) **Franklin Becerra Mercado, C.I. 2970810, Chofer 1;** 6) **David Saavedra Limpas, C.I. 8148459, Chofer 1,** para participar en el evento “**VI Foro de Gobiernos Subnacionales del Corredor Bioceánico de Capricornio**”; representando al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; el cual se llevará a cabo desde el 18 al 20 de febrero del 2025 de manera presencial en la ciudad de Campo Grande, Mato Grosso del Sur, Brasil, pero en consideración a que será un viaje vía terrestre, la autorización del viaje será a partir del día **17 al 21 de febrero** del año en curso.

- II. Los gastos de viático y otros emergentes del viaje serán cargados a la Estructura Programática de **Asesoría General 000026** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**